

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 39-2019-P-CPJP

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019

MATERIA: PROCESAL

TEMA: LOS TÍTULOS EJECUTIVOS NO SE PUEDEN DEMANDAR EN JUICIO MONITORIO.

CONSULTA:

Se puede demandar mediante juicio monitorio el cobro de un cheque. Al respecto se indica que existen fallos contradictorios en la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. El criterio positivo admite esta posibilidad siempre y cuando el cheque no tenga acción ejecutiva (Art. 516 COMF) y este prescrita la acción sumaria. El segundo criterio no admite el cobro de cheque en juicio monitorio se fundamenta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, cuando se determina que el cobro de un cheque solo puede darse en la vía ejecutiva y sumaria, y prescritas aquellas en la vía ordinaria.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2020

NO. OFICIO: 0505-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

Se considera que la segunda de estas opciones es la correcta, pues las acciones judiciales que se desprende de la falta de pago del cheque están expresamente establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, y que son: ejecutiva cuando se ha presentado al cobro dentro del plazo de 20 días previsto en la norma y no ha sido cancelado por insuficiencia de fondos; la acción sumaria en caso de no haberse presentado al cobro en ese plazo, y hasta dentro de los seis meses posteriores; finalmente la acción ordinaria por enriquecimiento injustificado. Por tanto, si es título ejecutivo no se puede demandar en juicio monitorio.